



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R-1740 -2025-UNSAAC.

Cusco, 02 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 840-2025-DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 883497, presentado por la **MGT. OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, Directora General de Administración de la Institución, solicitando se disponga la devolución de saldo pendiente por pago indebido al **DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° R-1022-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025 se dispone a la Dirección General de Administración la recuperación del monto del pago indebido efectuado al **DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES**, como director de Consejo de Unidades de investigación cuando no correspondía. Así como se realicen las acciones necesarias para la regularización de pago a favor del mencionado docente, por haber desempeñado el cargo de director de Innovación y Transferencia en el que si le corresponde el pago de diferencial remunerativo;

Que, mediante expediente del Visto, la Directora General de Administración de la Institución en atención al Informe Nro. 026-2025-LMTP-SUR-UNSAAC cursado por la CPC. Luz Marina Tupa Palacios personal de la Subunidad de Remuneraciones, hace de conocimiento que, por Resolución CF-001-2020-FIGMM-UNSAAC, se nombra al Dr. Ing. Abel Franklin Canal Cespedes Director de la Unidad de Investigación de su Facultad desde el 14 de enero de 2020 por 2 años, cargo que habría desempeñado hasta el 14 de enero de 2022, en vista de que a partir del 15 de enero de 2022 es elegido el Ing. Rómulo Escobedo Zapana como Director de Investigación de su Facultad mediante Resolución CF-005-2022-FIGMM-UNSAAC de fecha 06 de enero de 2022; Asimismo, mediante Resolución Nro. CU-318-2021-FIGMM-UNSAAC es elegido Director del Consejo de Unidades de Investigación a partir del 03 de julio de 2021, hasta el 20 de setiembre de 2023, siendo requisito para optar este cargo, ser integrante del Consejo de Unidades de investigación, tal como indica su reglamento aprobado mediante Resolución Nro. VRIN-029-2017-UNSAAC de fecha 15 de marzo de 2017 vigente hasta diciembre 2024, es por esta razón que se le siguió pagando por el cargo de Director del Consejo de Unidades de Investigación hasta el mes de julio de 2023;

Que, asimismo se señala que, si bien el cargo de Director del Consejo de Unidades de investigación no se encuentra contemplado en la Resolución de Función Directiva para efectos de percibir retribución económica, el Reglamento, establece como requisito ser miembro de los Consejos de Investigación. En tal sentido, el Ing. Abel Franklin Canal Cespedes debió dejar el cargo de Director del Consejo de Unidades de investigación a



partir del 15 de enero de 2022, fecha en la cual ceso en el cargo de Director de la Unidad de Investigación de su Facultad;

Que, el **DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES** había dejado el cargo de Director de la Unidad de Investigación de su Facultad, y continuaba percibiendo la retribución económica, estableciéndose un periodo de pago indebido como Director del Consejo de las Unidades de Investigación que asciende al monto de S/. 19,385.87; Y, a partir del 21 de setiembre de 2023 es elegido Director (e) de Innovación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación hasta el 06 de abril de 2025, por este periodo, según los actuados que obran en el expediente, no se le ha efectuado ninguna retribución económica, adeudándosele el importe de S/. 18549.04;

Que, por un tema tributario sobre retenciones del impuesto a la renta de 5ta categoría, para evitar los rectificatorios del PDT presentados a SUNAT, la Sub Unidad de Remuneraciones y la Dirección General de Administración sugiere, se proceda a la compensación sobre los pagos efectuados indebidamente y sobre el adeudo que se le tiene al **DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES**, conforme el detalle siguiente:

  
- Director del Consejo de las Unidades de Investigación S/. 19385.87  
- Director de Innovación y Transferencia S/. 18549.04  
**Saldo pendiente de devolución por el interesado S/. 836.83**

Que, por tal motivo, la Directora General de Administración de la Institución, solicita la emisión de resolución disponiendo que, el **DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES** realice la devolución de saldo pendiente por pago indebido correspondiente al cargo de Director del Consejo de Unidades de investigación, en el monto de **S/. 836.83 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** a favor de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DISPONER** que el **DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES**, docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, proceda a la devolución del importe de **S/. 836.83 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)**, a favor de la UNSAAC, por saldo pendiente de pago indebido correspondiente al cargo de Director del Consejo de Unidades de investigación, en el término de ocho (08) días de notificado con la presente resolución y en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**SEGUNDO.- DISPONER** a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION efectué las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique al **DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES** con la presente resolución, conforme a Ley.

**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración, adoptará las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- DIGA.- U. FINANZAS.- SUBUNIDAD DE TESORERIA.- SUBUNIDAD DE INTEGRACION CONTABLE.- U. RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (01).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- OF DE ASESORIA JURIDICA.- DR. ABEL FRANKLIN CANAL CESPEDES.- U RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL-ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL/RML.

**Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.**

Atentamente,

